ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA GESTION DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META.

Villavicencio -Meta, enero 08 de 2026.

Doctor:
LUIS ALFONSO SUAREZ SANCHEZ.
Presidente Asamblea del Meta.
Diputado
Villavicencio (Meta)

Ref.:	*Selección del Contratista*
Modalidad de Selección:	*Contratación Directa*
Clase de contrato:	*Prestación de Servicios*
Objeto:	***PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA GESTION DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META.***

Respetado presidente Luis Alfonso Suarez:

Me permito presentarle mediante el presente documento el correspondiente **Estudio de Conveniencia y Oportunidad** incluido en el plan de adquisiciones, que surge en cumplimiento a lo establecido en la Ley 80 de 1993 y en concordancia con la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y los Artículos 2.2.1.12.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 de 2015, con el propósito de que se dé inicio al proceso de selección y la consecuente celebración de un contrato que tenga por objeto: **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA GESTION DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META,** en los siguientes términos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD: La Asamblea Departamental del Meta tiene la necesidad de contratar la presente prestación de servicios para brindar apoyo a la gestión en la Asamblea, debido a que en la planta de funcionarios de la Corporación no se cuenta con personal disponible para realizar las siguientes actividades, asesorar y apoyar el proceso de difusión de las actividades de la asamblea y presidente en redes sociales; X, Facebook, Instagram y pagina web; apoyar el proceso de grabación, producción y edición de videos de las actividades desarrolladas por la asamblea y presidente de la corporación y asesorar y apoyar el relacionamiento con medios de comunicación para la divulgación de las actividades de la asamblea departamental.

La presente contratación es conveniente ya que la Asamblea Departamental del Meta requiere darle solución a la necesidad anteriormente descrita y para ello no cuenta en su planta con personal suficiente y se requiere de este personal para ejecutar dicho apoyo.

Adicionalmente la presente contratación es oportuna ya que los servicios a contratar se requieren actualmente en forma temporal solo para llevar a cabo la prestación de servicios para brindar apoyo a la gestión en la Asamblea Departamental del Meta de acuerdo a la necesidad de la entidad, y además existen los recursos para dicha contratación, tareas que forman parte del giro ordinario de la entidad y que son necesarias para el cumplimiento de los fines de la corporación.

Es claro que los contratos de prestación de servicios se celebran cuando se trata de fines específicos o no existe personal de planta suficiente para prestar el servicio a contratar, al tenor de lo dispuesto por el Artículo 32, Numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que define el contrato de prestación de servicios como el que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos, según lo dispuesto por la norma descrita, "*solo podrán celebrarse con **personas naturales** cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta*".

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES O ACTIVIDADES A DESARROLLAR E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO A CONTRATAR: El presente contrato tiene por objeto: "**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA GESTION DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META"** según el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección http://www.colombiacompra.gov.co/clasificacion, la siguiente codificación del proceso:

2.2. CLASIFICACION UNSPSC:

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 se especifica la descripción del objeto a contratar identificado en el Clasificador de Bienes y servicios:

DESCRIPCIÓN	Código UNSPSC
Servicios de Personal Temporal	80111600

2.3. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:
Las obligaciones a desarrollar por parte del futuro contratista son las siguientes:

1. Asesorar y apoyar el proceso de difusión de las actividades de la asamblea y presidente en redes sociales; X, Facebook, Instagram y pagina web.
2. Apoyar el proceso de grabación, producción y edición de videos de las actividades desarrolladas por la asamblea y presidente de la corporación.
3. Asesorar y apoyar el relacionamiento con medios de comunicación para la divulgación de las actividades de la asamblea departamental.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:
Además de todo lo anterior, para el cabal cumplimiento del objeto contractual el contratista deberá:

1. Utilizar todos sus conocimientos en apoyo al correcto ejercicio de la corporación.
2. Ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad dentro de un ambiente de cordialidad y respeto a los demás
3. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos y temas que le sean entregados o sea de conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato
4. Mantener buen manejo de relaciones interpersonales, ser diligente y responsable
5. Entregar al supervisor del contrato junto con el informe mensual, copia legible del comprobante de pago del aporte mensual al sistema de seguridad social en los términos señalados por ley.
6. Cumplir con las actividades del contrato.

7. Responder por la seguridad de los elementos, documentos y registros de carácter manual o electrónico que le sean asignados.
8. Informar sobre las anomalías que ocurran en la oficina.
9. Acatar las sugerencias de la supervisión encaminadas a mejorar el proceso.
10. Garantizar los gastos de trasporte, materiales, insumos de apoyo logístico necesarios para el desarrollo del objeto del contrato.
11. Entregar en medio magnético al correo electrónico que disponga la corporación todos los documentos necesarios para publicación en SIA OBSERVA y SECOP II previo al giro de cada cuenta de cobro a partir del primer pago.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN: Dando aplicabilidad a las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decretos 019 de 2012 y 1082 de 2015, la presente contratación se realizará mediante la modalidad de contratación directa.

3.2 FUNDAMENTOS JURÍDICOS: Leyes 80 de 1993, en su Artículo 32 Numeral 3ro, Ley 1150 de 2007, Decretos 019 de 2012, 1082 de 2015 y demás normas complementarias y reglamentarias sobre la materia.

LEY 80 DE 1993.

III. DEL CONTRATO ESTATAL. ARTICULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. 3o. Contrato de Prestación de Servicios. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

ARTICULO 60. DE LA OCURRENCIA Y CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS ESTATALES. La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión...".

LEY 1150 DE 2007.

TITULO I. DE LA EFICIENCIA Y DE LA TRANSPARENCIA- ARTÍCULO 20. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. 4. Contratación Directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: **h)** ***para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales***.

DECRETO 1082 DE 2015.

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. ***Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la

contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Adicionalmente el **SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL** certifica e informa que en la planta de personal de la **CORPORACIÓN** no se cuenta con la disponibilidad suficiente para desarrollar el objeto del contrato y las actividades que este comprende, razón por la cual se requiere realizar la contratación.

4. CONDICIONES GENERALES, VALOR ESTIMADO Y JUSTIFICACION, FORMA DE PAGO:

4.1. VALOR ESTIMADO Y JUSTIFICACIÓN:

Teniendo en cuenta que la Asamblea Departamental del Meta, requiere contratar la prestación de un servicio, se procedió a buscar una persona que con dicho perfil y experiencia laboral asuma las actividades señaladas en el numeral 2.3 del presente escrito, en suma de todas las áreas requeridas para el desarrollo de las tareas a ejecutar por la Asamblea, proyectando los costos en la suma de **VEINTISIETE MILLONES SETEICIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE ($27.720.000),** que corresponde a un valor mensual de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE ($4.620.000).**

4.2. FORMA DE PAGO:

La Asamblea Departamental del Meta (Contratante) pagará al Contratista el valor total del contrato así:

La Asamblea Departamental del Meta, desembolsará los dineros presupuestados para la contratación mediante **Seis (06)** pagos mensuales por la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE ($4.620.000).**Los anteriores valores se pagarán previa entrega del informe del contratista, factura o equivalente, informe de supervisor y la certificación, constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social y ARL, además deberá contar con el acta de terminación y/o liquidación del contrato entre las partes contratantes.

4.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para la ejecución del objeto a contratar, la Asamblea Departamental del Meta cuenta con un presupuesto oficial de **VEINTISIETE MILLONES SETEICIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE ($27.720.000).**

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

CDP: **142 DE FECHA ENERO 07 DE 2026**
RUBRO: **SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES**
CODIGO: **01-2.1.2.02.02.009-20.**
FUENTE: **FUNCIONAMIENTO – INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION**

4.4. PLAZO:

El término de ejecución del presente contrato es de SEIS (06) MESES**,** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio de inicio.

4.5. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: El contratista deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del contrato al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que las modifiquen, sustituyan o adiciones, así:

- **SALUD**: De conformidad a la Ley 1753 de 2015, Articulo 132, el contratista deberá cotizar al SGSSS, sobre una base de cotización correspondiente al (40%) del valor mensual del contrato.

- **PENSIÓN**: De conformidad a la Ley 797 de 2003, Artículos 2 y 3, el contratista obligatoriamente deberá afiliarse al Sistema General de Pensiones, con una base de cotización no inferior a la base de cotización al SGSSS.

- **RIESGOS LABORALES**: El contratista deberá afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad a lo consagrado en los Artículos 2 y 6 de la Ley 1562 de 2012, cuya base de cotización no podrá ser inferior al 0,348 % ni superior al 8,7 % del ingreso Base de Cotización.

4.6. CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Se deberán pactar en el contrato las siguientes clausulas:

4.6.1. MULTAS: En caso de incumplimiento parcial demostrado de las obligaciones a cargo del contratista en virtud del contrato que se suscriba, la Asamblea estará facultada para imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al 1X1.000 del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento de sus obligaciones, si a juicio de la Asamblea de ello se derivan perjuicios para la corporación, sin que el valor total exceda del diez por ciento (10%) el valor total del contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba la Asamblea por el incumplimiento.

4.6.2. CLAÚSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista deberá pagar a la Asamblea, a título de pena el diez por ciento (10%), suma que la Asamblea hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude el contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

4.6.3. CLAÚSULA DE CADUCIDAD, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES. En la presente contratación se pactarán cláusulas que hagan aplicables al contrato las disposiciones contenidas en los Artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

4.7. LIQUIDACIÓN. Teniendo en cuenta que el presente contrato es de prestación de servicios se dará aplicabilidad a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993*." … DE LA OCURRENCIA Y CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS ESTATALES, la liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión…*" por tanto se entenderá liquidado con el acta de terminación.

4.8. SUPERVISIÓN La **supervisión** de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Asamblea Departamental del Meta, estará ejercida por el secretario general Jorge Eliecer Parrado Guerrero, para lo cual deberá dar cumplimiento a lo contemplado en los Artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

5. ESTUDIO Y ANALISIS DEL SECTOR

5.1. FACTORES QUE GARANTIZAN LA ECONOMIA, LA EFICIENCIA Y LA EFICACIA EN EL TIPO DE REMUNERACION:

El presente estudio previo, permite satisfacer la necesidad de la entidad, consiste en darle un apoyo a la gestión que realiza la Asamblea Departamental del Meta, respecto a la misión, metas y objetivos trazados en las competencias atribuidas a este cuerpo colegiado.

En el estudio de conveniencia fueron fijados los preceptos referenciados acorde a la necesidad de la entidad y a las condiciones que debe cumplir el contratista, comparadas en el análisis referenciadas anteriormente **ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO (Decreto 1082 y CONPES 3714 2011).**

Respecto a lo señalado por el Gobierno Nacional en el Decreto 1082 de 2015, CONPES 3714 de 2011 y la Guía de Colombia Compra Eficiente para la identificación y cobertura, tipificación, estimación y distribución de los riesgos del contrato que se suscriba, se sujetaran a los criterios definidos en este numeral, sin perjuicio del alcance de las obligaciones de cada una de las partes de acuerdo con las estipulaciones legales pertinentes, la naturaleza del contrato y el contenido de los estudios previos y de sector, para lo cual se diligenciara la matriz de riesgos en un documento anexo al presente estudio previo el cual hace parte integral del mismo.

5.2. IDONEIDAD:

Con el objeto contractual señalado en el Numeral 2.1 del presente estudio y el análisis del sector se permitió identificar que el perfil requerido deberá contar con un título profesional en áreas de comunicación social o periodismo; sin embargo, se tendrá en cuenta la experiencia requerida para el desarrollo de las actividades a ejecutar; mínimo de CINCO (05) AÑOS CON EL SECTOR PÚBLICO Y/O PRIVADO EN ACTIVIDADES AFINES a las requeridas con la presente contratación, razón por la cual solo se tendrán en cuenta y serán objeto de selección y evaluación las hojas de vida que ostente dicha idoneidad.

5.3. PERFIL REQUERIDO:

El perfil requerido para la presente contratación deberá contar con un título profesional en áreas de comunicación social o periodismo.

5.4. EXPERIENCIA QUE SE REQUIERE:

Teniendo en cuenta las actividades a ejecutar por parte del servicio, se requiere como mínimo una experiencia laboral mínimo de CINCO (05) AÑOS.

5.5. DOCUMENTOS:

Propuesta
Formato Único de hoja de vida del Sigep 2.
Declaración juramentada de Bienes y Rentas del Sigep 2.
Documento de Identificación (Cedula de Ciudadanía, Extranjería, Pasaporte, Entre Otros).
Registro Único Tributario (Rut).
Acreditación de Estudios.
Acreditación de Experiencia.
Certificado de antecedentes Disciplinarios.
Certificado de antecedentes Fiscales.
Certificado de antecedentes Judiciales.
Certificado Sistema Nacional De Medidas Correctivas.
Certificado de Delitos Sexuales.

Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM
Certificado de Afiliación al sistema de Seguridad Social.
Certificado médico ocupacional.
Certificación cuenta Bancaria.

6. GARANTIAS:

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, la forma de pago y lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los Artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del Decreto 1082 de 2015 **no es obligatoria** y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos…".

ANÁLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN: De acuerdo con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, la Asamblea Departamental Del Meta, ha estimado establecer como riesgos previsibles involucrados en la contratación para este proceso los siguientes:

IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO	QUIEN LO ASUME	MEDIDAS PARA EVITAR, PREVENIR, TRANSFERIR, COMPARTIR, RETENER O MITIGAR EL RIESGO
Riesgo generado por el aumento de la carga impositiva	El contratista	El riesgo así tipificado se transfiere al contratista.

-ORIGINAL FIRMADO-
JORGE ELIECER PARRADO GUERRERO
Secretario General

Proyectó: Paula Andrea Ortega Ramirez	Vo.Bo. Jorge Eliecer Parrado Guerrero	Aprobó: Luis Alfonso Suarez Sanchez
Jurídica Interna	Secretario General	Presidente Asamblea Departamental del Meta